

H
Ciento noventa y seis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MIL Y CINCO CIENTOS NOVENTA Y SEIS

En la Villa de Toluca y Salas Capitulares de ella
la Junta y junta de el mes de Mayo de mil setecientos y
noventa y seis ante el Consejo Jurado y regimiento de ella,
como lo tienen de Uso y Costumbre, de sesenta y para tratar
y conferir las cosas pertenecientes al servicio de ambas Magestades
y utilidad de esta Villa y su Comunidad, en las causas de Senorío
dijo Don Juan de Salas y Cardenas Abogado de los Reys
Consejero Governador, Jurado Mayor y Capitan a guerra de
esta dha Villa por V. M. Cavallero Capitulare que firmaron
y Don Juan de la Cueva Alcaide, Procurador, Sindico, Personero de
el Conden de esta Villa y Jurado acordaron lo siguiente.

Cavallero Padre y Nieto Jefe de Ayuntamiento las Dilaciones de
muerto. Causas en el Tribunal de Justicia mandadas traer, Jurisfi-
cadas de Huelva muerto uno de los Dos Cavalleros Padres, y
esta Villa, Comunidad de Superiores Reales y demas, Due-
tenes, para el Uso de los Ciudadanos de la Ciudad de Toluca, que
no componen Justicia: Acordó ser remitido al Senor In-
tendente Jefe de esta Provincia a efecto de que en su
Justicia pudiese la Correspondiente diligencia para la Com-
paca de dho Con atención de esta la jurisdicción el Tomo
por ella cuenta, y de su naturaleza poder seguirse de los
Ciudadanos el persunio de quedar las Seguras, Veras; Ponien-
dose a continuación de dhas Dilaciones Testimonio de la
dicha, susse acordado,
Asi lo acordaron, y firmaron dhos Señores, y Don

